

Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC 11078/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba 09 DIC 2008

**VISTO:**

La renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) que la Secretaría de Ciencia y Tecnología propone suscribir con la Lic. MARÍA CLAUDIA DÍAZ (DNI 29.392.776) para que desempeñe tareas en la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica, dependiente de la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 37/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41500,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) que corre a fojas 40/42 y se anexa a la presente, a celebrar con la Lic. MARÍA CLAUDIA DÍAZ (DNI 29.392.776) a los fines de que se trata, por el período y con la remuneración e imputación que detalla la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 37/vta., cuya fotocopia integra el cuerpo de esta resolución, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología, Prof. Dra. Patricia R. Levstein, a suscribirlo en representación de la Universidad.

La erogación que demande el contrato en cuestión será atendida con Fuente 11 - Subsidio CONICET de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41500 -ap. 6°.

**ARTÍCULO 3°.-** La Lic. Díaz deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Ciencia y Tecnología, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 11078/2008

de

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.

mae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3772**



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la señora Secretaria de Ciencia y Tecnología, **Prof. Dra. Patricia LEVSTEIN**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° ....., en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra la Sra. **DIAZ, Claudia** DNI N° **29.392.776** en adelante "EL CONTRATADO" domiciliado en calle Deán Funes 809 2° piso "D", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. **DIAZ, Maria Claudia** quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas en Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaria de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá tareas administrativas con una carga horaria de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el **1° de Diciembre de 2008 al 30 de Noviembre de 2009** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.---

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia EL CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta



Universidad Nacional  
de  
Córdoba



de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines , o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo convenio.

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

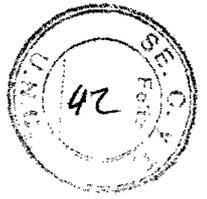
EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*



derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

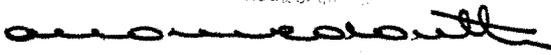
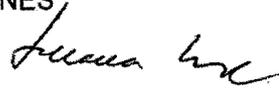
OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El contratado en la calle Franz Schubert 1867 Bº Los Naranjos, (5000) también de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los .... días del mes de ..... de dos mil .....

\_\_\_\_\_  
DIAZ, María Claudia



<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES</b>  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  	<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES</b>   LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba  	
	<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RESOLUCION RECTORAL N°</b>
<b>SE RESUELVE:</b> VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>	<b>FIRMA DE LA SRA. RECTORA</b>	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
  
**24** de Octubre de 2008  
  
 Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**  
  
 Sirva de atenta nota.



  
**DR. SERGIO F. OREIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
  
 RECIBIDO HOY **29** OCT 2008 DE .....  
 A LAS ..... ES.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
  
**28 OCT 2008**  
  
**SALIÓ**

**PATRICIA ANDREA LUCIANI**  
 Abogada de F. N. C.